



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

VISTOS:

El Memorando N° 000224-2023-ITP/OA, sustentado en el Informe N° 000057-2023-ITP/OA-CONT, ambos de fecha 03 de febrero de 2023, de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000222-2023-ITP/DEDFO, sustentado en el Informe N° 000018-2023-ITP/AMH-DEDFO, ambos de fecha 16 de mayo de 2023, complementado con Memorando N° 000256-2023-ITP/DEDFO de fecha 29 de mayo de 2023, de la Dirección de Estrategia Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE; el Memorando N° 003369-2023-ITP/OPPM de fecha 01 de junio de 2023, el cual hace suyo el Informe Técnico N° 000118-2023-ITP/PRESUPUESTO de fecha 31 de mayo de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000235-2023-ITP/OAJ de fecha 06 de junio de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), el que establece en su artículo 1, que el ITP es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 206-2022-ITP/DE, de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó la Estructura Funcional Programática y el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2023 del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Sub Programa, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de gasto por la suma de S/ 150'951,724.00 (ciento cincuenta millones novecientos cincuenta y un mil setecientos veinticuatro con 00/100 soles);

Que, el sub numeral 1 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el referido artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de *“Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”*;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Que, el acápite iii) del numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de *“Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período”*;

Que, a través del Decreto Supremo N° 006-2023-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos (gastos corrientes) para el Año Fiscal 2023, en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, publicada en el marco del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, la cual exceptúa a: (i) Los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos; y, (ii) La incorporación de mayores ingresos públicos, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, derivados de transferencias financieras realizadas en el marco de convenios celebrados en materia de investigaciones sobre ciencia, tecnología e innovación tecnológica y productiva;

Que, mediante Memorando N° 000224-2023-ITP/OA, sustentado en el Informe N° 000057-2023-ITP/OA-CONT, ambos de fecha 03 de febrero de 2023, la Oficina de Administración comunicó el Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2022, por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencia, donde se indica que esta asciende a S/ 31'028,703.20 (treinta y un millones veintiocho mil setecientos tres con 20/100 soles), del cual a través de donaciones se cuenta con el importe de S/ 4'453,861.20 (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y uno con 20/100 soles) y por transferencia financiera por el monto de S/ 26'574,842.00 (veintiséis millones quinientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100 soles);

Que, con Memorando N° 000222-2023-ITP/DEDFO, sustentado en el Informe N° 000018-2023-ITP/AMH-DEDFO, ambos de fecha 16 de mayo de 2023, complementado con Memorando N° 000256-2023-ITP/DEDFO de fecha 29 de mayo de 2023, la Dirección de Estrategia Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE (en adelante, la DEDFO) solicitó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (en adelante, la OPPM) la incorporación de mayores fondos públicos provenientes de la Resolución de Concesión de Subvención (Expediente N° 2020/SPE/0000400200), destinada a financiar el Proyecto AECID denominado “Fortalecimiento de capacidades para la consolidación de una oferta regional de servicios de desarrollo empresarial en cadenas productivas priorizadas para las regiones Piura, La Libertad, Cajamarca y San Martín” para el Año Fiscal 2023, adjuntando para ello el Anexo N° 02, a través del cual se precisa el avance, programación y estado de las actividades;



Que, a través del Memorando N° 003369-2023-ITP/OPPM de fecha 01 de junio de 2023, el cual hace suyo el Informe Técnico N° 000118-2023-ITP/PRESUPUESTO de fecha 31 de mayo de 2023, la OPPM señaló que, luego del análisis de la programación que adjuntan la DEDFO en el Anexo 02, denominado “Programación Mensualizada de Gastos a Devengar – Según Proyecto y Clasificador”, se ha determinado conjuntamente con la Coordinación de Cooperación, priorizar la incorporación del importe de S/ 786,740.00 (setecientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta con 00/100 soles);

Que, en ese sentido, mediante los documentos señalados en el considerando precedente la OPPM emitió opinión técnica favorable para la autorización de la incorporación de mayores fondos públicos al Presupuesto Institucional del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 786,740.00 (setecientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta con 00/100 soles), de los recursos provenientes del Saldo de Balance del Año 2022 en el marco del Resolución de Concesión de Subvención (Expediente N° 2020/SPE/0000400200), de conformidad a lo establecido en artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el numeral 18.2 del artículo 18 y el numeral 21.2 del artículo 21 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”;

Que, mediante Informe N° 000235-2023-ITP/OAJ de fecha 06 de junio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable a fin que el Director Ejecutivo, en su calidad de Titular de la Entidad, emita el acto resolutorio para autorizar la incorporación al Presupuesto Institucional por la suma de S/ 786,740.00 (setecientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencia, Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, de acuerdo a los términos propuestos por la OPPM;

Con los vistos de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 006-2023-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

**PERÚ**Ministerio
de la Producción**SE RESUELVE:****Artículo 1.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos al presupuesto institucional del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 786,740.00 (setecientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencia, Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.9	: Saldo de Balance	786,740
1.9.1	: Saldo de Balance	786,740
1.9.1.1	: Saldo de Balance	786,740
1.9.1.1.1	: Saldo de Balance	786,740
1.9.1.1.1.1	: Saldo de Balance	786,740
TOTAL INGRESOS		786,740
EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	241: Instituto Tecnológico de la Producción - ITP	
UNIDAD EJECUTORA	194: Instituto Tecnológico de la Producción - ITP	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	786,740
PRODUCTO	3.999999 SIN PRODUCTO	786,740
ACTIVIDAD	5.005485 FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE INNOVACION TECNOLOGICA - CITE	786,740
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	786,740
5. GASTOS CORRIENTES		786,740
2.3 Bienes y Servicios		786,740
TOTAL EGRESOS		786,740

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

Disponer que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que requieran, como consecuencia de dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitir copia de la presente resolución a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de aprobada la Resolución.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Artículo 5.- Publicación

Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/itp>.

Regístrese y comuníquese.

SERGIO RODRIGUEZ SORIA
Director Ejecutivo
Instituto Tecnológico de la Producción